

0663-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las siete horas con cincuenta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

Mediante resolución n.º 0524-DRPP-2022, de las catorce horas con cincuenta y seis minutos de siete de noviembre de dos mil veintidos, esta Administración Electoral informó al partido Pueblo Soberano que, como parte de las inconsistencias detectadas en la asamblea cantonal de El Guarco, provincia Cartago, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidos, se tenía que: “(...) *No es posible realizar la acreditación de José Francisco Camacho Leiva, cédula de identidad 302990664, como presidente propietario y delegado territorial propietario, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Frente Amplio, [...] Por otra parte, no es posible acreditar los nombramientos de **Michael Steven Calderón Ramírez**, cédula de identidad 304120153, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; **Ana Cristina Fallas Mena**, cédula de identidad 302690978, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; **Henry Garro Gamboa**, cédula de identidad 107220712, como fiscal propietario; **Juan Carlos Barboza Barboza**, cédula de identidad 109960038, como delegado territorial suplente; **Zuley Fuentes Vargas**, cédula de identidad 303720953, como delegada territorial suplente, debido a que, fueron designados en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación originales en el expediente del partido,*”. (Subrayado y negrita pertenecen al original).

En fecha diecisiete de noviembre del año en curso, fueron presentadas ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia al partido Frente Amplio y las cinco cartas de aceptación de nombramientos en ausencia a cualquier puesto, requeridas por este Departamento y cuyo detalle consta en el párrafo anterior.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá; la carta de renuncia y las cinco cartas de aceptación indicadas en parágrafo de arriba; y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la estructura del cal cantón indicado supra del partido Pueblo Soberano, quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia Cartago
Cantón El Guarco

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302990664	JOSE FRANCISCO CAMACHO LEIVA	PRESIDENTE PROPIETARIO
301980977	GLADYS AGUILERA CERDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
304120153	MICHAEL STEVEN CALDERON RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
303230147	JUAN CARLOS AGUILERA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
302690978	ANA CRISTINA FALLAS MENA	SECRETARIO SUPLENTE
302170003	JOSE RODRIGO VEGA BRENES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107220712	HENRY GARRO GAMBOA	PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304450878	BRAULIO JOSE CALDERON RAMIREZ	PROPIETARIO
301980977	GLADYS AGUILERA CERDAS	PROPIETARIO
302690978	ANA CRISTINA FALLAS MENA	PROPIETARIO
302990664	JOSE FRANCISCO CAMACHO LEIVA	PROPIETARIO
304120153	MICHAEL STEVEN CALDERON RAMIREZ	PROPIETARIO
109960038	JUAN CARLOS BARBOZA BARBOZA	SUPLENT
303720953	ZULEY FUENTES VARGAS	SUPLENT

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral reglamentario referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano
Ref.; No.: S (4381) -2022